



COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA Y FINANZAS.



"2025, Año de la Mujer Indígena"

Asunto: Dictamen de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, por el que se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Nacajuca, Tabasco para el Ejercicio Fiscal 2026.

Villahermosa, Tabasco; 29 de noviembre de 2025.

**DIP. MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E.**

Las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, de la Sexagésima Quinta Legislatura al Congreso del Estado de Tabasco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracción IV, párrafo cuarto, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 36, fracciones I y VII de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco*; 38, fracciones II y III de la *Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios*; 67, 68, fracción XI, 70, fracción I, de la *Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco*; y 55, fracción XI, inciso a), del *Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco*, sometemos a la consideración de esta Asamblea el presente Dictamen por el que se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Nacajuca, Tabasco para el Ejercicio Fiscal 2026, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 30 de octubre del presente año, el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Nacajuca, Tabasco de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción II de la *Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios*, presentó ante el Congreso del Estado, su Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2026.
- II. En sesión pública ordinaria del Pleno de la Sexagésima Quinta Legislatura, de fecha 30 de octubre del presente año, se dio cuenta de la Iniciativa descrita, misma que por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, fue turnada a la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, para su estudio y presentación del Dictamen o Acuerdo que en su caso proceda.
- III. Mediante oficio número HCE/SAP/0663/2025, de fecha 30 de octubre de 2025, suscrito por el Doctor Remedio Cerino Gómez, Secretario de Asuntos Parlamentarios, en cumplimiento a lo ordenado por el Presidente de la Mesa Directiva, turnó la Iniciativa antes descrita, a esta Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, para los efectos correspondientes.
- IV.- En sesión ordinaria esta Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, en fecha 11 de noviembre de 2025, le dio entrada a la Iniciativa de La Ley de Ingresos del Municipio de Nacajuca, Tabasco.



COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA Y FINANZAS.



"2025, Año de la Mujer Indígena"

V.- Derivado de lo anterior, la Secretaría Técnica de este órgano legislativo, conjuntamente con las y los asesores de las diputadas y diputados miembros de la Comisión y personal de apoyo de diversas áreas administrativas del Congreso del Estado, procedieron a su análisis, con base en las disposiciones constitucionales, legales, reglamentarias y normativas aplicables, a efectos de proporcionar elementos a diputadas y diputados integrantes de esta Comisión para la emisión del dictamen correspondiente.

VI.- Con base en lo antes expuesto, así como del análisis realizado a la iniciativa en cuestión y al marco jurídico aplicable, las y los integrantes de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, hemos acordado emitir el presente Dictamen, por lo que:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el Congreso del Estado es competente para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar las leyes y decretos para la mejor administración del Estado, planeando su desarrollo económico y social, así como para imponer las contribuciones que deban corresponder a los municipios, aprobando anualmente los ingresos que fueren necesarios para cubrir sus respectivos presupuestos de egresos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracción IV, párrafo cuarto, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* y 36 fracciones I y VII y 65, fracción VI, de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco*.

SEGUNDO. Que en términos de los artículos 67, párrafo primero y 70, primer párrafo, de la *Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco*, las comisiones son órganos colegiados constituidos por el Pleno que, a través de la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones, contribuyen a que el Congreso del Estado cumpla con sus atribuciones constitucionales y legales, teniendo la competencia por materia que se deriva de su denominación y las que específicamente les señala el artículo 55 del *Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco*.

TERCERO. Que esta Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, de la Sexagésima Quinta Legislatura al Congreso del Estado de Tabasco, tiene plenamente justificada su competencia y facultad para conocer y dictaminar las iniciativas de leyes de ingresos del Estado y de los municipios, de conformidad con lo previsto en los artículos 67, 68, fracción XI, 70 fracción I de la *Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco*; y 55, fracción XI, inciso a) del *Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco*.

CUARTO. Que de conformidad con lo establecido en las fracciones I y II del artículo 115 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, el cual será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, estará investido de personalidad jurídica y manejará su patrimonio propio conforme a la ley.



COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA Y FINANZAS.



"2025, Año de la Mujer Indígena"

Por su parte, la fracción IV, párrafo cuarto, del citado artículo 115 de la *Constitución General de la República*, y el artículo 65 fracción VI de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco*, disponen que, para la aprobación de las leyes de ingresos municipales, los ayuntamientos enviarán sus proyectos conforme a las disposiciones legales aplicables a la Legislatura local.

QUINTO. Que la *Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios*, en su artículo 21-A, establece que las iniciativas de las Leyes de Ingresos de los Municipios del Estado de Tabasco, se deberán elaborar conforme a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en esa Ley, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en las normas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño. Las referidas Iniciativas incluirán cuando menos objetivos anuales, estrategias y metas, y deberán ser congruentes con los Criterios Generales de Política Económica y las estimaciones de las participaciones y transferencias federales etiquetadas previstas en la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, así como de las transferencias que correspondan al Estado de Tabasco. Debiendo incluir adicionalmente los siguientes elementos:

- I. Proyecciones de finanzas públicas, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica. Las proyecciones se realizarán con base en los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable y abarcarán un periodo de tres años en adición al ejercicio fiscal en cuestión, las que se revisarán y, en su caso, se adecuarán anualmente en los ejercicios subsecuentes;
- II. Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas del municipio, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos; y
- III. Los resultados de las finanzas públicas que abarquen un periodo de los tres últimos años y el ejercicio fiscal en cuestión, de acuerdo con los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable para este fin.

Las proyecciones y resultados a que se refieren las fracciones I y III, respectivamente, comprenderán sólo un año para el caso de los Municipios con una población menor a 200,000 habitantes, de acuerdo con el último censo o conteo de población que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

Los artículos 35 y 36 de la referida Ley, señalan que las leyes de ingresos de los ayuntamientos, serán aprobadas por el Congreso del Estado, con aplicación durante el periodo de un año, a partir del 1 de enero de cada ejercicio fiscal. Los proyectos deberán contener

- I. La exposición de motivos en la que se señale:



COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA Y FINANZAS.



"2025, Año de la Mujer Indígena"

- a) La política de ingresos;
- b) Los montos por rubro de ingresos a mayor, de los últimos tres ejercicios fiscales;
- c) La estimación de los rubros de ingresos para el año que se presupuesta y las metas objetivo de los siguientes tres ejercicios fiscales, a mayor;
- d) La propuesta de endeudamiento neto para el año que se presupuesta y las estimaciones para los siguientes cinco ejercicios fiscales;
- e) La evaluación de la política de deuda pública de los ejercicios fiscales anterior y en curso, y
- f) La estimación de las amortizaciones para el año que se presupuesta y el calendario de amortizaciones de los siguientes ejercicios fiscales.

Lo anterior en correlación con lo estipulado en el artículo 5 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

SEXTO. Que conforme a lo establecido en los artículos 115, fracción IV, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* y 65, fracción V de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco*, los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura establezca a su favor, y en todo caso: a) percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezca el Estado sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejoras, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles; b) las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente determine la Legislatura del Estado; y c) los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.

Los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria. Asimismo, disponen que la Legislatura del Estado, aprobará las Leyes de Ingresos de los Municipios, revisará y fiscalizará sus cuentas públicas y que los presupuestos de egresos serán aprobados por los cuerpos edilicios con base en sus Ingresos disponibles.

SÉPTIMO. Que el artículo 6 de la *Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios*, señala que las Entidades Federativas deberán generar balances presupuestarios sostenibles. Se cumple con esta premisa, cuando al final del Ejercicio Fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero. Igualmente, el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles es Sostenible, cuando al final del Ejercicio



COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA Y FINANZAS.



"2025, Año de la Mujer Indígena"

Fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero. El Financiamiento Neto que, en su caso se contrate por parte de la Entidad Federativa y se utilice para el cálculo del Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenible, deberá estar dentro del Techo de Financiamiento Neto que resulte de la aplicación del Sistema de Alertas, de acuerdo con el artículo 46 de la referida Ley. Por lo anterior y cumpliendo con esta premisa el Ayuntamiento de que se trata adjunta a su Iniciativa el Balance Presupuestario al cierre del mes de septiembre, teniendo un Balance Presupuestario Positivo, así como un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Positivo.



COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA Y FINANZAS.



"2025, Año de la Mujer Indígena"

NACAJUCA
Municipio de Nacajuca, Tabasco

MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO BALANCE PRESUPUESTARIO LDF DEL 1 DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2026 (PESOS)

0600

FORMATO 4

Concepto	Estimado/Aprobado	Devengado	Recaudado/Pagado
A. INGRESOS TOTALES (A = A1 + A2 + A3)	681,398,728.23	686,679,351.87	686,679,351.87
A1. INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN	426,797,081.23	345,834,804.37	345,834,804.37
A2. TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS	255,599,644.00	211,144,547.50	211,144,547.50
A3. FINANCIAMIENTO NETO	0.00	0.00	0.00
B. EGRESOS PRESUPUESTARIOS (B = B1 + B2)	681,398,728.23	498,506,330.24	484,277,093.83
B1. GASTO NO ETIQUETADO (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	426,797,081.23	314,116,263.03	304,070,013.82
B2. GASTO ETIQUETADO (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	255,599,644.00	184,390,067.21	180,207,080.01
C. REMANENTES DEL EJERCICIO ANTERIOR (C = C1 + C2)		8,949,454.88	8,971,674.91
C1. REMANENTES DE INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN APLICADOS EN EL PERIODO		2,196,876.12	1,976,983.69
C2. REMANENTES DE TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS APLICADOS EN EL PERIODO		6,752,778.76	6,994,691.32
I. BALANCE PRESUPUESTARIO (I = A - B + C)	0.00	67,422,476.51	81,273,932.95
II. BALANCE PRESUPUESTARIO SIN FINANCIAMIENTO NETO (II = I - A3)	0.00	67,422,476.51	81,273,932.95
III. BALANCE PRESUPUESTARIO SIN FINANCIAMIENTO NETO Y SIN REMANENTE DEL EJERCICIO ANTERIOR (III = II - C)	0.00	58,473,021.63	72,702,268.04

Concepto	Aprobado	Devengado	Pagado
E. INTERESES, COMISIONES Y GASTOS DE LA DEUDA (E = E1 + E2)	0.00	0.00	0.00
E1. INTERESES, COMISIONES Y GASTOS DE LA DEUDA CON GASTO NO ETIQUETADO	0.00	0.00	0.00
E2. INTERESES, COMISIONES Y GASTOS DE LA DEUDA CON GASTO ETIQUETADO	0.00	0.00	0.00

IV. BALANCE PRIMARIO (IV = III + E)

0.00 58,473,021.63 72,702,268.04

Concepto	Estimado/Aprobado	Devengado	Recaudado/Pagado
F. FINANCIAMIENTO (F = F1 + F2)	0.00	0.00	0.00
F1. FINANCIAMIENTO CON FUENTE DE PAGO DE INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN	0.00	0.00	0.00
F2. FINANCIAMIENTO CON FUENTE DE PAGO DE TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS	0.00	0.00	0.00
G. AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA (G = G1 + G2)	0.00	0.00	0.00
G1. AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA CON GASTO NO ETIQUETADO	0.00	0.00	0.00
G2. AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA CON GASTO ETIQUETADO	0.00	0.00	0.00

A3. FINANCIAMIENTO NETO (A3 = F - G)

0.00 0.00 0.00

Concepto	Estimado/Aprobado	Devengado	Recaudado/Pagado
A1. INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN	426,797,081.23	345,834,804.37	345,834,804.37
A3.1. FINANCIAMIENTO NETO CON FUENTE DE PAGO DE INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN (A3.1 = F1 - G1)	0.00	0.00	0.00
F1. FINANCIAMIENTO CON FUENTE DE PAGO DE INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN	0.00	0.00	0.00
G1. AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA CON GASTO NO ETIQUETADO	0.00	0.00	0.00
B1. GASTO NO ETIQUETADO (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	426,797,081.23	314,116,263.03	304,070,013.82
C1. REMANENTES DE INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN APLICADOS EN EL PERIODO		2,196,876.12	1,976,983.69

V. BALANCE PRESUPUESTARIO DE RECURSOS DISPONIBLES (V = A1 + A3.1 - B1 + C1)

0.00 33,915,217.46 43,741,774.14

VI. BALANCE PRESUPUESTARIO DE RECURSOS DISPONIBLES SIN FINANCIAMIENTO NETO (VI = V - A3.1)

0.00 33,915,217.46 43,741,774.14

Concepto	Estimado/Aprobado	Devengado	Recaudado/Pagado
A2. TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS	255,599,644.00	211,144,547.50	211,144,547.50
A3.2. FINANCIAMIENTO NETO CON FUENTE DE PAGO DE TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS (A3.2 = F2 - G2)	0.00	0.00	0.00
F2. FINANCIAMIENTO CON FUENTE DE PAGO DE TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS	0.00	0.00	0.00
G2. AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA CON GASTO ETIQUETADO	0.00	0.00	0.00

Ejercicio: 2026

Pag: 1 de 2



COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA Y FINANZAS.



"2025, Año de la Mujer Indígena"

OCTAVO. Que el artículo 1 de la Ley de Coordinación Fiscal, establece que ese ordenamiento, tiene por objeto coordinar el sistema fiscal de la federación con las entidades federativas, así como con los municipios y demarcaciones territoriales, para establecer la participación que corresponda a sus haciendas públicas en los ingresos federales; distribuir entre ellos dichas participaciones; fijar reglas de colaboración administrativa entre las diversas autoridades fiscales; constituir los organismos en materia de coordinación fiscal y dar las bases de su organización y funcionamiento; ahora bien, en el caso de las participaciones se estará en lo establecido en los artículos 2, 2-A, 3-B, 4-B, y 25. Con independencia de lo establecido en los capítulos I a IV de esa Ley, respecto de la participación de los estados, municipios y el Distrito Federal –hoy Ciudad de México– en la recaudación Federal participable, se establecen las aportaciones Federales, como recursos que la Federación transfiere a las haciendas públicas de los estados y en su caso, de los municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación establece esa Ley, para los Fondos de Aportaciones para la Infraestructura Social y de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal – hoy Ciudad de México–.

NOVENO. Que la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, dispone en su artículo 70, que los Ingresos de los Municipios del Estado de Tabasco se establecerán en la Ley de Ingresos vigente. Del mismo modo, el numeral 3, señala que la citada Ley de Hacienda Municipal se complementa con los reglamentos, circulares, acuerdos relativos a concesiones, contratos, convenios y demás actos jurídicos que en materia fiscal expidan, otorguen o celebren las autoridades competentes en ejercicio de las atribuciones que les confieren las leyes.

DÉCIMO. Que, considerando la serie histórica de recaudación propia en los tres ejercicios fiscales anteriores, así como las estimaciones de participaciones federales referenciadas a la Recaudación Federal Participable, el Ayuntamiento presenta su Iniciativa de Ley de Ingresos, como una estimación calculada respecto a los ingresos que percibirá la Hacienda Pública del Municipio de Nacajuca, Tabasco, definiendo los conceptos bajo los cuales se recaudarán dichos recursos.

DÉCIMO PRIMERO. Que la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, dispone en los artículos 29, fracción IV y 112, que es facultad del Ayuntamiento, estimar, examinar, discutir y aprobar la Iniciativa de Ley de Ingresos Municipales, que será remitida directamente o por conducto del Ejecutivo, entre el 5 y el 31 de octubre de cada año, a la Legislatura Estatal, para su aprobación.

DÉCIMO SEGUNDO. Que en términos de lo que establecen los artículos 36, fracción XII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 25 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios, para el ejercicio oportuno del Presupuesto de Egresos correspondiente y la adecuación de los flujos financieros autorizados por el Cabildo



COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA Y FINANZAS.



"2025, Año de la Mujer Indígena"

correspondiente, el Ayuntamiento de que se trate, podrá contratar obligaciones a corto plazo, sin requerir autorización expresa del Congreso, hasta por el límite máximo que establece ese ordenamiento, en relación a sus ingresos ordinarios determinados en su Ley de Ingresos vigente y sin afectar en garantía o en pago el derecho a recibir participaciones derivadas de la coordinación fiscal o cualquier otro ingreso o derecho.

DÉCIMO TERCERO. Que la Iniciativa de Ley de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Nacajuca, Tabasco, además de cumplir con las disposiciones constitucionales y legales aplicables en la materia, se ajusta a los lineamientos vigentes emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en los que se establecen los criterios para la estructura y contenido de la información con base en los formatos armonizados, lo que sirve de base para poder llevar a cabo la determinación de los montos que durante el ejercicio fiscal 2026 el Municipio deberá percibir por concepto de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones y aportaciones Federales, así como de los convenios Federales y Estatales y de las demás fuentes de financiamiento previstas por la ley.

DÉCIMO CUARTO. Que para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 5 y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como en el artículo 21-A de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios a continuación, se describen las acciones de recaudación para el ejercicio fiscal 2026, que sustentan los objetivos, estrategias y metas anuales:

Objetivo:

- Implementar nuevas estrategias de recaudación para la consecución y/o logro de las estimaciones de ingresos plasmadas en la presente Ley, al mismo tiempo que hagan más fácil, oportuno y suficiente la atención a los contribuyentes en las cajas recaudadoras fijas o Móviles que se establezcan dentro del Municipio.

Estrategias:

- Integrarse a proyectos de gobierno de territorio e ir a los centros integradores con las cajas recaudadoras móviles.
- Implementar una política de incentivos fiscales, dentro de los márgenes que los ordenamientos legales permitan, buscando el beneficio común de todos los contribuyentes del impuesto predial.
- Acorde a la nueva era establecer herramientas digitales para facilitar el acceso a los contribuyentes y cumplan con el pago del Impuesto Predial.
- Fomentar entre los contribuyentes la cultura en el cumplimiento en el pago de sus contribuciones municipales.
- Implementar el proceso administrativo de ejecución.
- Cambio sociológico en la manera de incentivar a los contribuyentes cumplidos.
- Continuar la coordinación en materia de administración y recaudación predial con el Gobierno del Estado, facilitando la atención a los contribuyentes.



COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA Y FINANZAS.



"2025, Año de la Mujer Indígena"

Metas:

- Incrementar la Recaudación anual en el ejercicio fiscal 2026 en un 30%.
- Capacitar a los servidores públicos responsables de generar la recaudación de impuestos, derechos y aprovechamientos, con resultados a corto plazo.
- Modernizar la sistematización de cobros de los impuestos, derechos y aprovechamientos.
- Disminuir el rezago del índice de contribuyentes morosos en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

DÉCIMO QUINTO. Que para los efectos de esta Ley se entenderá por:

Impuestos: Son las contribuciones establecidas en Ley que deben pagar las personas físicas y jurídicas colectivas, que se encuentran en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma y que sean distintas a las participaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras y derechos.

Derechos: Son las contribuciones establecidas en Ley por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados cuando en este último caso, se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en las leyes correspondientes. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.

Productos: Son contraprestaciones por los servicios que presta el Municipio en sus funciones de derecho privado, así como por el uso, aprovechamiento o enajenación de bienes del dominio privado. Los Productos se rigen por los contratos, concesiones, autorizaciones y demás actos jurídicos que los establezcan, así como por la legislación administrativa, civil y por las normas especiales que se expiden.

Aprovechamientos: Son los ingresos que percibe el Municipio por funciones de derecho público distintos de los impuestos, derechos, productos y participación.

Participaciones: Son las cantidades que correspondan al Municipio con arreglo a las bases, montos y plazos que determine el H. Congreso del Estado conforme a las Leyes y convenios suscritos entre la Federación, el Estado y los municipios.

Aportaciones: Son los recursos federales que recibe el Municipio distintos de las participaciones que la Federación transfiere a las haciendas públicas municipales en los términos de la legislación aplicable, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que, para cada tipo establece en Ley.



COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA Y FINANZAS.



"2025, Año de la Mujer Indígena"

Ingresos extraordinarios: Aquellos cuya percepción se autoriza para proveer a la satisfacción de necesidades de carácter extraordinario y los provenientes de empréstitos públicos.

DÉCIMO SEXTO. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 21-A, fracción I de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, y considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica, publicados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se efectuaron proyecciones de los montos totales de las Leyes de Ingresos para los años 2026-2027.

De acuerdo a lo establecido en los citados Criterios, se tiene que, para efecto de las estimaciones de finanzas públicas, se plantea utilizar un crecimiento puntual del PIB para el periodo 2026 de 1.8% a 2.8% y para los otros años se contempla un incremento del 3.2%.

DÉCIMO SÉPTIMO. Que en cumplimiento en el artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y cuarto transitorio de los Criterios para la Elaboración y Presentación Homogénea de la Información Financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se presentan los riesgos relevantes asociados a las finanzas públicas del municipio:

- Entre los riesgos relevantes para las finanzas públicas municipales se tiene que la mayor parte de los ingresos recibidos provienen de las participaciones y aportaciones federales, así como, de convenios con el Estado y la Federación. Por lo que los riesgos relevantes están positivamente correlacionados con los ingresos de la federación; y son estos riesgos los que podrían causar modificación a las proyecciones de ingresos municipales. De acuerdo con lo establecido, la estrategia principal para enfrentar dichos riesgos será determinada por el propio Ayuntamiento, en función de la naturaleza del riesgo y el comportamiento de los ingresos.
- Un incremento mayor al esperado en la producción de petróleo por parte de países no miembros de la OPEP, como EE.UU., o bien, una mayor desaceleración de la economía de China, lo que reduciría las cotizaciones de crudo.
- Condiciones financieras restrictivas por un tiempo más prolongado que afecten la actividad económica y aumenten vulnerabilidad del sistema financiero y la probabilidad de impago en empresas u hogares con una posición financiera vulnerable.
- Una caída en la Recaudación Federal Participable que afecte a los ingresos tributarios estimados y, que genere una caída a su vez de las participaciones federales (Ramo 28), así como una asociación en menores ingresos propios del municipio

En términos de los que establecen los artículos 36 fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; y 25 de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios, para el ejercicio oportuno del Presupuesto de Egresos correspondiente y la



COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA Y FINANZAS.



"2025, Año de la Mujer Indígena"

adecuación de los flujos financieros autorizados por el cabildo correspondiente, el Ayuntamiento de que se trate podrá contratar obligaciones a corto plazo, sin requerir autorización expresa del Congreso, hasta por el límite máximo que establece la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios, en relación a sus ingresos ordinarios determinados en su Ley de Ingresos vigentes y sin afectar en garantía o en pago el derecho a recibir participaciones derivadas de la Coordinación Fiscal o cualquier otro ingreso o derecho.

En el contexto económico actual, aunque se prevé un aumento en los ingresos por ciertos conceptos, también se anticipa una disminución debido a varios factores:

- **Laudos:** El pasivo registrado de laudos laborales asciende a \$48,952,455.19. Este gasto es obligatorio y afectará la disponibilidad de recursos.
- **Comisión Federal de Electricidad (CFE):** Otro pasivo registrado es el de energía eléctrica de ejercicios anteriores, que ascienden a \$45,055,656.28, según el oficio SSB/SUR-CHP-05-01-0336/2024. Esta carga financiera también impacta negativamente en el flujo de ingresos.

Una de las estrategias clave para abordar estos riesgos será mediante el aumento de la recaudación propia y la implementación de acciones de fiscalización, garantizando el cumplimiento de las normativas fiscales por parte de las organizaciones con las autoridades municipales, además de llevar a cabo una gestión austera del gasto público.

DÉCIMO OCTAVO. Que términos del artículo 21-A, párrafo tercero, fracción I y último párrafo de dicho numeral de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios; tomando en consideración de la población de dicho municipio es menor a doscientos mil habitantes; así como las proyecciones estimadas de 1 año y el año en cuestión, considerando para el año 2026. De acuerdo con lo establecido en los pre-criterios generales de política económica 2026, donde se establece un rango de crecimiento del PIB de entre 1.8% y 2.8%, con dichos parámetros esta Ley considera un incremento de un 1% en los Ingresos propios para el Ejercicio Fiscal 2026, y según lo que la entidad considero estimar en cuanto a las Participaciones, Aportaciones y Convenios a recibir, se tiene estimado un incremento del 3.8% en relación con el ejercicio 2025.

MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO Proyecciones de Ingresos de la Ley de Disciplina Financiera. (PESOS)		
Concepto	Año 2025	Año 2026
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	\$ 427,206,620.23	\$ 435,806,208.68
A. Impuestos	\$ 25,279,750.37	\$ 25,532,549.89
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	\$ -	\$ -
C. Contribuciones de Mejora	\$ -	\$ -
D. Derechos	\$ 18,079,293.54	\$ 18,250,837.17
E. Productos	\$ 2,853,653.88	\$ 2,890,964.87
F. Aprovechamiento	\$ 1,193,401.44	\$ 1,214,639.75



COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA Y FINANZAS.



"2025, Año de la Mujer Indígena"

G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	\$ -	\$ -
H. Participaciones	\$ 355,964,540.00	\$ 358,094,379.00
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	\$ 22,426,442.00	\$ 28,351,654.00
J. Transferencias	\$ -	\$ -
K. Convenios	\$ 1,409,539.00	\$ 1,471,184.00
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	\$ -	\$ -
2. Transferencias Federales Etiquetadas	\$ 254,190,105.00	\$ \$271,494,677.00
(2= A+B+C+D+E)		
A. Aportaciones	\$ 236,475,250.00	\$ 251,327,408.00
B. Convenios	\$ 17,714,855.00	\$ 20,167,269.00
C. Fondos Distintos De Aportaciones	\$ -	\$ -
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones y Pensiones Jubilaciones	\$ -	\$ -
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas.	\$ -	\$ -
3. Ingresos Derivados de Financiamientos	\$ -	\$ -
(3=A)		
A. Ingresos Derivados a Financiamientos	\$ -	\$ 3.00 -
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	\$ 681,396,725.23	\$ \$707,300,888.68
Datos Informativos.		
1.- Ingresos derivados de financiamientos con Fuentes de Pago de Recursos de Libre Disposición.	\$ -	\$ -
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuentes de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	\$ -	\$ -
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=1+2)	\$ -	\$ -

DÉCIMO NOVENO. Que en cumplimiento a lo establecido en los artículos 18 fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 21-A, fracción III y último párrafo, y 36, fracción I, inciso b) y el párrafo segundo de la misma fracción, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, se presentan los resultados de las finanzas públicas del último año en comparación con el año anterior.

MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO		
Resultados de Ingresos de la Ley de Disciplina Financiera		
(PESOS)		
Concepto	Año 2024	Año 2025
1. Ingresos de Libre Disposición	\$ 402,056,608.71	\$ 345,834,804.37
(1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)		
A. Impuestos	\$ 24,276,573.54	\$ 37,742,813.32
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	\$ -	\$ -
C. Contribuciones de Mejora	\$ -	\$ -
D. Derechos	\$ 16,105,086.47	\$ 22,276,850.07
E. Productos	\$ 2,762,100.00	\$ 171,325.63
F. Aprovechamiento	\$ 961,616.70	\$ 1,838,382.88
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	\$ -	\$ -
H. Participaciones	\$ 340,360,368.00	\$ 283,805,432.47
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	\$ 16,249,026.00	\$ -
J. Transferencias	\$ -	\$ -
K. Convenios	\$ 1,341,838.00	\$ -
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	\$ -	\$ -
2. Transferencias Federales Etiquetadas	\$ 261,579,997.00	\$ 211,144,547.5
(2= A+B+C+D+E)		



COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA Y FINANZAS.



"2025, Año de la Mujer Indígena"

A. Aportaciones	\$ 233,689,892.00	\$ 192,562,754.93
B. Convenios	\$ 15,749,555.00	\$ 18,581,792.57
C. Fondos Distintos De Aportaciones	\$ -	\$ -
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones y Pensiones Jubilaciones	\$ -	\$ -
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas.	\$ 12,140,550.00	\$ -
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	\$ -	\$ -
A. Ingresos Derivados a Financiamientos		
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	\$ 663,636,605.71	556,979,351.87
Datos Informativos.		
1.- Ingresos derivados de financiamientos con Fuentes de Pago de Recursos de Libre Disposición.	\$ -	\$ -
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuentes de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	\$ -	\$ -
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=1+2)	\$ -	\$ -

VIGÉSIMO. Que acorde a todo lo anterior, habiéndose recibido la Iniciativa y efectuado su análisis, se considera procedente aprobar la Ley de Ingresos del Municipio de Nacajuca, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2026, en la que la estructura de los conceptos de ingresos que se enumeran se encuentran conforme a las leyes aplicables en la materia y los lineamientos vigentes emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

VIGÉSIMO PRIMERO. Que por todo lo expuesto y estando facultado el Congreso del Estado para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar leyes y decretos, así como para imponer las contribuciones que deban corresponder a los municipios, aprobando anualmente los ingresos que fueren necesarios para cubrir sus presupuestos de egresos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 36 fracciones I y VII y 65, fracción VI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, sometemos a la consideración del Pleno el presente:

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Nacajuca, Tabasco para el Ejercicio Fiscal 2026, para quedar como sigue:

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2026

ARTÍCULO 1. Para cubrir los gastos de su administración, servicios públicos, obras y demás obligaciones a su cargo, para el ejercicio fiscal del año 2026, el Municipio de Nacajuca, Tabasco, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos que a continuación se enumeran:



COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA Y FINANZAS.



"2025, Año de la Mujer Indígena"

LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026					
RUBRO	TIPO	CLASE	CLAVE	CONCEPTO DE INGRESO	INGRESO ESTIMADO
1		IMPUESTO			25,532,549.89
	11			Impuesto sobre los ingresos.	90,246.64
		1101		Sobre espectáculos públicos.	90,246.64
			110101	Sobre espectáculos públicos.	90,246.64
	12			Impuestos sobre el patrimonio.	24,979,239.50
		1201		Predial.	10,681,342.43
			120101	Urbano.	5,401,091.50
			120102	Rústico.	2,008,344.15
			120103	Rezago Urbano.	2,237,524.56
			120104	Rezago Rústico.	1,034,382.22
		1202		Traslación de Dominio de bienes inmuebles.	14,297,897.07
			120201	Urbano.	12,561,937.68
			120202	Rústico.	1,735,959.39
	13			Impuesto sobre la producción, el consumo y las transacciones.	1.00
	17			Accesorios de impuestos.	463,061.75
		1701		Recargos.	347,923.26
			170101	Recargos impuesto predial corriente urbano.	7,785.55
			170102	Recargos impuesto predial corriente rústico.	4,386.23
			170103	Recargos impuestos predial rezagado urbano.	223,697.63
			170104	Recargos impuestos predial rezagado rústico.	86,299.04
			170105	Recargos de traslado de dominio.	25,549.78
			170106	Gastos de ejecución.	205.03
		1703		Actualizaciones.	115,138.49
			170301	Actualización impuesto predial corriente Urbano.	438.62
			170302	Actualización impuesto predial corriente Rústico.	328.97
			170303	Actualización impuesto predial corriente rezagado Urbano.	76,978.30
			170304	Actualización impuesto predial corriente rezagado Rústico.	29,168.42
			170305	Actualización de traslado de dominio urbano.	5,811.75
			170306	Actualización de traslado de dominio rústico.	2,412.43
	18			Otros impuestos.	1.00
		1801		Otros impuestos.	1.00
			180101	Otros impuestos.	1.00
4		DERECHOS.			18,250,837.17



COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA Y FINANZAS.



"2025, Año de la Mujer Indígena"

41			Derecho por el uso goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público.	7,566.24
	4101		Permiso de uso de espacio público con mesas y sillas.	7,566.24
		410101	Permiso de uso de espacio público con mesas y sillas.	7,566.24
43			Derecho por prestación de servicios.	14,186,436.63
	4301		Licencias y Permisos de Construcción.	1,175,076.49
		430101	Constancias diversas expedidas por la dirección de obra pública (terminación de obra).	30,703.60
		430102	Licencia de construcción.	252,208.11
		430103	Licencia de relleno.	129,613.04
		430104	Permiso de construcción de casa habitación.	2,302.77
		430105	Permiso de demolición.	1,096.56
		430106	Permiso de remodelación.	548.28
		430107	Permiso de ruptura de pavimento.	572,402.75
		430108	Por construcciones de bardas, rellenos y/o excavaciones por cada metro lineal de barda.	186,195.38
		430109	Permiso de construcción (Distinto a Casa Habitación).	1.00
		430110	Colocación de postes para Electricidad u otros.	1.00
		430111	Constancia de Regularización de Construcción de Obra.	1.00
		430112	Terminación de Obras.	1.00
		430113	Servicios Prestados por el Instituto Municipal de Planeación de Nacajuca.	1.00
		430114	Elaboración de Planos Cartográficos.	1.00
	4302		De la Propiedad Municipal.	220,958.23
		430201	Cesión de derechos de lote de cementerios en la cabecera municipal.	34,980.17
		430202	Cesión de derechos de lote de cementerio en la comunidad.	8,662.80
		430203	Concesión de lote de cementerio en cabecera municipal.	6,360.03
		430204	Concesión de lote de cementerio comunidad.	101,431.52
		430205	Reposición de título de concesión de lote de cementerio.	69,521.71
		430206	Título de concesión de lote de cementerio.	1.00
		430207	Regularización, Expedición e Inscripción de Títulos de Propiedad.	1.00
	4303		Por Licencia Y Permiso Para Fraccionamientos, Condominios, Lotificaciones, Relotificaciones, Divisiones y Subdivisiones.	47,042.30



COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA Y FINANZAS.



"2025, Año de la Mujer Indígena"

		430301	Por licencia y permiso para fraccionamientos, condominios, lotificaciones, relotificaciones, divisiones y subdivisiones.	47,042.30
	4304		De los Servicios Municipales de Obras.	995,675.75
		430401	Alineamiento y número oficial.	450,355.96
		430402	Aprobación de planos de construcciones.	409,235.07
		430403	Factibilidad de uso de suelo.	136,082.72
		430404	Rectificación de medida y colindancias.	1.00
		430405	Revisión de Planos.	1.00
	4305		Servicios, Registro e Inscripciones	10,315,326.71
		430501	Acta de adopción.	5,044.17
		430502	Anotaciones marginales diversas.	13,378.00
		430503	Anuencias municipales.	362,412.09
		430504	Cancelación de fierro.	1.00
		430505	Celebración de matrimonio a domicilio en horas extraordinarias.	5,373.13
		430506	Celebración de matrimonio a domicilio lunes a viernes en horarios de oficina.	3,289.67
		430507	Celebración de matrimonio a domicilio lunes a viernes en horarios extraordinarios.	4,276.57
		430508	Celebración de matrimonio en oficina de lunes a viernes en horas hábiles.	129,503.38
		430509	Celebración de matrimonio en oficina los sábados en horario normal.	3,948.61
		430510	Certificado de cumplimiento ambiental.	55,485.78
		430511	Certificado de funcionamiento.	5,081,883.76
		430512	Certificados y copias certificadas.	2,193.11
		430513	Constancia catastral.	3,289.67
		430514	Constancia de inexistencia.	2,193.11
		430515	Constancia de manifestación de fierro.	11,842.82
		430516	Constancia de protección civil.	858,494.48
		430517	Constancias del estado civil de negatividad de los registros.	60,420.29
		430518	Certificación de acta de defunción.	90,685.26
		430519	Copia certificada de acta de divorcio.	24,891.84
		430520	Copia certificada de acta de matrimonio.	183,125.02
		430521	Copia certificada de acta de nacimiento.	1,511,165.20
		430522	Fusión de predio.	1,096.56
		430523	Inscripción de reconocimiento de hijos (judicial).	1.00



COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA Y FINANZAS.



"2025, Año de la Mujer Indígena"

			430524	Inscripción al padrón de contratistas persona física.	26,317.37
			430525	Inscripción al padrón de contratistas persona moral.	26,317.37
			430526	Inscripción al padrón de proveedores persona física.	19,738.03
			430527	Inscripción al padrón de proveedores persona moral.	19,738.03
			430528	Inscripción de actos del estado civil de mexicanos realizados en otros países.	1.00
			430529	Inscripción de divorcio (administrativo).	16,009.73
			430530	Inscripción de divorcio (judicial).	24,233.91
			430531	Inscripción de fierro.	12,939.37
			430532	Inscripción de reconocimiento de hijos (administrativo).	12,939.37
			430533	Inscripción de tutela judicial.	1.00
			430534	Inscripción de adopción judicial.	1.00
			430535	Permiso para embarque y desembarque.	1,534,412.21
			430536	Régimen de condominio.	4,826.85
			430537	Registro extemporáneo de defunción.	1.00
			430538	Revalidación de fierro.	129,503.38
			430539	Subdivisión de predio.	48,467.82
			430540	Título de panteón.	25,878.75
			430541	Reconocimiento de paternidad.	2.00
			430542	Acto de adopción en registro civil.	1.00
			430543	Actos e inscripción en el registro civil.	1.00
			430544	Constancia de impacto vial (acceso vial).	1.00
			430545	Anuencia municipal temporal.	1.00
		4306		De Los Servicios Colectivos.	15,461.45
			430601	De los servicios colectivos.	15,461.45
		4307		Derechos Por Permisos Y Servicios Ambientales.	1,416,895.70
			430701	Constancia de protección ambiental.	929,033.49
			430702	Derechos por permisos y servicios ambientales.	1.00
			430703	Recolección y depósito de pequeños y grandes generadores de basura en comercios grandes y auto hoteles.	459,567.04
			430704	Recolección de plásticos.	28,291.17
			430705	Opinión técnica de compatibilidad-incompatibilidad.	1.00
			430706	Constancia de no alteración el medio ambiente.	1.00



COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA Y FINANZAS.



"2025, Año de la Mujer Indígena"

		430707	Estudio de materia de impacto ambiental (informe preventivo).	1.00
44			Otros Derechos.	4,056,833.30
	4401		De las autorizaciones para la colocación de anuncios y carteles o la realización de la publicidad.	1,019,578.70
		440101	Anuncio y publicidad.	1,019,578.70
	4402		Uso de suelo.	419,873.68
		440201	Puestos fijos y semifijos en la vía pública fuera de la ciudad.	192,116.79
		440202	Uso de suelo.	11,404.19
		440203	Puestos fijos y semifijos en la vía pública de la ciudad.	100,554.28
		440204	Servicios de sanitarios públicos en el mercado municipal.	115,796.42
		440205	Servicios de sanitarios públicos en la plaza artesanal y gastronómica.	1.00
		440206	Servicios de sanitarios públicos en el rastro municipal.	1.00
	4404		Por Servicios Catastrales.	788,978.76
		440401	Valor catastral.	788,972.76
		440402	Servicios de la Dirección de Administración.	1.00
		440403	Reimpresión de recibo de nómina.	1.00
		440404	Constancia de baja laboral.	1.00
		440405	Constancia laboral.	2.00
		440406	Expedición de cédula catastral.	1.00
	4405		Servicio de Matanza y Carnicería	91,892.48
		440501	Matanza de res en comunidad o domicilio.	1.00
		440502	Servicios en rastros municipales.	91,891.48
	4406		Otros Ingresos	1,736,509.68
		440601	Alta como generador de residuos sólidos urbanos (RSU).	90,356.30
		440602	Constancia de educación vial.	19,957.34
		440603	Depósitos de residuos sólidos urbanos.	216,131.38
		440604	Inspección de protección civil.	262,625.40
		440605	Ocupación de la vía pública.	221,724.84
		440606	Por la autorización para recolección y/o acopio de residuos de manejo especial.	1.00
		440607	Resolución en materia de impacto ambiental.	319,207.74
		440608	Las demás que señale la Ley, Reglamentos y disposiciones vigentes.	606,505.68



COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA Y FINANZAS.



"2025, Año de la Mujer Indígena"

	45			Accesorios de derechos.	1.00
5		PRODUCTOS			2,890,964.87
	51			Productos.	2,890,964.87
		5101		Productos Financieros (Intereses).	2,882,191.42
			510101	Productos financieros (Intereses bancarios).	1,933,340.65
			510102	Productos financieros (intereses de recursos propios).	2,193.11
			510103	Productos financieros (intereses de participaciones).	946,657.66
		5102		Cuotas.	8,773.45
			510201	Cuotas gimnasio.	7,785.55
			510202	Cuotas de recuperación.	986.90
			510203	Cuotas por talleres impartidos.	1.00
6		APROVECHAMIENTOS.			1,214,639.75
	61			Aprovechamientos.	1,169,900.22
		6101		Multas.	814,602.76
			610101	Multas por Tránsito Municipal.	207,578.24
			610102	Multas por Seguridad Pública.	500,029.99
			610103	Multas administrativas municipales.	438.62
			610104	Multas por reglamento municipal.	18,751.12
			610105	Reten.	986.90
			610106	Multas administrativas federales no fiscales.	10,417.29
			610107	Multas.	56,692.00
			610108	Multa por clausura.	10,417.29
			610109	Multas diversas por Protección Ambiental.	9,290.31
			610110	Incidencia por quema de basura a cielo abierto.	1.00
		6102		Reintegros.	52,963.70
			610201	Reintegros de sueldos.	51,976.80
			610202	Otros reintegros.	986.90
		6103		Aprovechamientos Por Aportaciones Y Cooperaciones.	41,559.51
			610301	Aprovechamientos Por Aportaciones Y Cooperaciones.	41,559.51
		6104		Otros Aprovechamientos.	260,774.25
			610401	Anuencias para evento público.	20,505.62
			610402	Arrendamiento de palapas.	6,250.37
			610403	Cooperaciones diversas.	51,976.80
			610404	Pago por base de licitaciones.	156,043.06
			610405	Donativos.	25,990.40



COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA Y FINANZAS.



"2025, Año de la Mujer Indígena"

			610406	Inscripciones a torneos y certámenes turísticos deportivos.	1.00
			610407	Paseos en Lancha.	1.00
			610408	Uso del Centro Cultural y sus complementos.	1.00
			610409	Reintegros por observaciones de Entes Fiscalizadores	1.00
			610410	Ingresos por indemnización de seguros.	1.00
			610411	Formulación de proyectos de planeación territorial.	1.00
			610412	Programas de vivienda.	1.00
			610413	Estudios de factibilidad de desarrollos viviendísticos e industriales.	1.00
	62			Aprovechamientos Patrimoniales.	22,150.45
		6201		Arrendamiento y explotación de bienes del municipio.	8,224.18
			620101	Arrendamiento y explotación de bienes del municipio.	8,224.18
		6202		Enajenación de bienes, muebles e inmuebles.	13,926.27
			620201	Enajenación de bienes, muebles e inmuebles.	13,926.27
	63			Accesorios de Aprovechamientos.	17,873.88
		6301		Accesorios de Aprovechamientos.	17,873.88
			630101	Accesorios de Aprovechamientos.	17,873.88
	64			Aprovechamientos No Comprendidos En La Ley De Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación de Pago.	4,715.20
		6401		Aprovechamientos no comprendidos en la ley de ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación de pago.	4,715.20
			640101	Aprovechamientos no comprendidos en la ley de ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación de pago.	4,715.20
				TOTAL DE INGRESOS DE GESTIÓN.	47,888,991.68
8				PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACION FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES.	659,411,894.00
	81			Participaciones.	386,446,033.00
		8101		Fondo General De Participaciones.	386,446,033.00
			810101	Fondo Municipal de Participaciones.	339,568,613.00
			810102	Fondo de Compensación y de Combustible Municipal.	6,457,691.00
			810103	Impuesto Sobre la Renta (ISR).	18,505,609.00
			810104	Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federales (FEIEF).	1.00



COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA Y FINANZAS.



"2025, Año de la Mujer Indígena"

			810105	Fondo por Coordinación Predial.	12,068,075.00
			810106	Fondo de Resarcimiento de Contribuciones Estatales (ISN).	9,846,044.00
	82			Aportaciones.	251,327,408.00
		8201		Aportaciones.	251,327,406.00
			820101	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Ramo 33 Fondo III).	86,391,286.00
			820102	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Ramo 33 Fondo IV).	164,936,120.00
		8202		Fondo De Aportación Para La Infraestructura Social Estatal (FISE).	2.00
			820201	Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE).	2.00
	83			Convenios.	21,638,453.00
		8301		Convenio Estado-Municipio.	1,471,184.00
			830101	Convenio de Coordinación para la Transferencia de la Prestación del Servicio Público de Tránsito.	1,471,184.00
		8302		Convenio Federal.	20,167,269.00
			830201	Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos en Regiones Terrestres.	12,391,286.00
			830202	Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos en Regiones Marítimas.	7,775,983.00
0				INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS.	3.00
	0.1			Endeudamiento interno.	1.00
	0.2			Endeudamiento externo.	1.00
	0.3			Financiamiento interno.	1.00
				TOTAL DE INGRESOS	707,300,888.68

El monto de las participaciones federales dependerá de los importes asignados al Estado de Tabasco y sus municipios, de acuerdo con lo que establece el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026, así como las Leyes de Coordinación Fiscal y de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco. Este monto se determinará según dichas normativas y será publicado de manera oportuna en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.



COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA Y FINANZAS.



"2025, Año de la Mujer Indígena"

Los ingresos provenientes de las aportaciones federales del Ramo General 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal" (VI), que le corresponden al Municipio, se sujetarán a las cantidades que sean publicadas por el Ejecutivo del Estado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, quedando obligado el Ayuntamiento a través de los servidores públicos competentes, a informar de su ejercicio al rendir la Cuenta Pública.

Los productos financieros que se generen en el manejo de estos fondos serán adicionados a los mismos para que se incrementen hasta por las cantidades que resulten.

También formarán parte de los ingresos del municipio los demás que se establezcan en los Convenios de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, que tienen celebrados el Gobierno del Estado y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y los que se señalen en la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley de coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco, así como los convenios celebrados entre el Ejecutivo del Estado y el Ayuntamiento de Nacajuca, Tabasco; además de los ingresos extraordinarios que perciba el Municipio y que no estén comprendidos en los conceptos anteriores.

Artículo 2.- Los ingresos a los que se refiere el artículo anterior se generarán, liquidarán y recaudarán de acuerdo con lo establecido en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, así como conforme a las disposiciones de otras leyes, códigos, reglamentos, convenios, decretos y disposiciones aplicables.

Artículo 3.- En relación a los derechos por los servicios colectivos de Recolección de Basura, Lotes Baldíos y de Seguridad Pública se causarán y pagarán conforme con las siguientes cuotas.

I.- Son tarifas que tendrán que pagar los establecimientos mercantiles, industriales o de servicio por la recolección, transferencia y disposición final, de residuos sólidos urbanos en el municipio.

Servicio	Unidad de Medida	Costo Mensual Min/Max
Recolección, transferencia y disposición final, de residuos sólidos urbanos.	UMA	02 HASTA 70

II.- El servicio de limpieza por lotes baldíos que efectúe el municipio a los propietarios, poseedores y arrendadores de acuerdo a la tarifa que se menciona a continuación.

Servicio	Unidad de Medida	Tarifa
Limpieza	UMA	05 a 10



COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA Y FINANZAS.



"2025, Año de la Mujer Indígena"

III.- Por los servicios de Seguridad Pública, es de señalarse que el municipio de Nacajuca, Tabasco según el último censo del INEGI en el año 2020 cuenta con una población de 150,300 habitantes y actualmente se cuenta con una plantilla laboral de 289 elementos, por tal motivo no esta en condiciones de brindar este servicio.

Artículo 4.- Los recursos a que se refiere la presente Ley, así como los bienes que integran la Hacienda Municipal son inalienables e imprescriptibles y no serán bajo ningún concepto, objeto de embargo, ni de gravamen alguno, de conformidad con lo previsto en los artículos 109 y 110 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

Artículo 5.- El ayuntamiento del Municipio de Nacajuca, Tabasco, de conformidad con las disposiciones legales correspondientes, podrá aprobar la implementación de los programas que considere pertinentes, para incentivar el pago de contribuciones por parte de los contribuyentes, así como establecer programa de incentivos económicos que ayuden a los contribuyentes del municipio.

Artículo 6.- Cuando los contribuyentes no cubran oportunamente las contribuciones en el periodo establecido por las disposiciones fiscales, deberán pagar las actualizaciones correspondientes, en términos de lo señalado por el artículo 22 del Código Fiscal del Estado de Tabasco.

Artículo 7.- Las infracciones a las Leyes y Reglamentos Municipales, así como los delitos que se cometieren en perjuicio del término del fisco municipal, serán sancionadas de acuerdo con el Código Fiscal del Estado de Tabasco y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de que la conducta de que se trate sea investigada y sancionada por la autoridad competente.

Artículo 8.- El ayuntamiento de Nacajuca, Tabasco, podrá fijar o modificar los conceptos que se cobrarán en el ejercicio fiscal 2026 por el uso o aprovechamiento de los bienes de dominio público o por la prestación de servicios públicos en el ejercicio de sus funciones que no se encuentren previstas en otras leyes, previa autorización de esta legislatura.

Artículo 9.- En términos de lo dispuesto por los artículos 115, fracción IV, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65, fracción V, último párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 28, 104, 106, 109 y 146 Bis, último párrafo de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y para los fines de sus ingresos, el municipio, a través del Cabido Municipal, determinará los Incentivos Fiscales respecto de las contribuciones relativas a los bienes del dominio público de la Federación, de los Estados y de los Municipios.

Artículo 10.- Los propietarios de predios urbanos registrados en el Catastro como no edificadas, o cuya construcción o barda esté en condiciones ruinosas, pagarán una sobretasa que variará de 0 a 30%.



COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA Y FINANZAS.



"2025, Año de la Mujer Indígena"

Artículo 11.- Atendiendo a lo que disponen los artículos 36 fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Tabasco; artículo 25 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios y artículo 30 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; para el ejercicio oportuno del Presupuesto de Egresos del Municipio y la adecuación de los flujos financieros autorizados por el Cabildo, el ayuntamiento de Nacajuca, Tabasco; podrá contratar financiamiento que no excederá el límite máximo que establece la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios, en relación a sus ingresos ordinarios para el ejercicio fiscal 2026, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio.

El ayuntamiento deberá comunicar sobre el particular al Congreso del Estado, en un plazo que no exceda de 30 días naturales posteriores a la contratación, liquidación y conclusión del financiamiento.

Artículo 12.- La información financiera que se genere en cumplimiento de esta Ley será organizada, sistematizada y difundida, por lo menos trimestralmente en el sitio Web del ayuntamiento de Nacajuca, Tabasco, en términos de los artículos 51 y 58 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y artículos 53 y 58 fracción XIX, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Artículo 13.- En la aplicación e interpretación de la Ley de Hacienda Municipal de Estado de Tabasco, con relación a esta Ley de Ingresos, se deberán observar los demás ordenamientos fiscales Federales, de Estado y del municipio y los Convenios de Colaboración Administrativa en materia fiscal federal de los que sea parte.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día uno de enero del año dos mil veintiséis, previa publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

SEGUNDO. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente decreto.

TERCERO. El Cabildo del Municipio de Nacajuca, Tabasco de conformidad con las disposiciones legales correspondientes, podrá aprobar la implementación, de los programas de incentivos fiscales que considere pertinentes en apoyo a los contribuyentes para el pago de sus contribuciones.

CUARTO. En lo relativo al cobro de los derechos por la prestación del servicio de Registro Civil se estará a las prevenciones que se pacten de común acuerdo y a los demás ordenamientos legislativos y reglamentarios que resulten aplicables, y a las perspectivas de suscribir en su caso, el Acuerdo de Colaboración Administrativa en materia de Registro Civil y Fiscal, entre el Poder Ejecutivo del Estado y el Ayuntamiento del Municipio de Nacajuca, Tabasco.



COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA Y FINANZAS.



"2025, Año de la Mujer Indígena"

QUINTO. En caso de que, durante la vigencia de la presente Ley sean transferidos al Municipio de Nacajuca, Tabasco; algunos de los servicios señalados en el artículo 115 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y que su cobro no esté previsto en los ordenamientos hacendarios del Municipio, se aplicará en lo conducente lo previsto en la Ley de Ingresos del Estado de Tabasco y la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco, así como lo que se establezca en los Convenios de Transferencia que se suscriban al respecto y los demás ordenamientos legales de aplicación estatal que se expidan y que resulten aplicables al servicio transferido.

SEXTO. Tratándose de las contribuciones u otros ingresos que a la fecha se recaudan por la hacienda municipal y que derivan de la prestación de los servicios públicos que en forma indistinta vía convenio o acuerdo celebrado con el Poder Ejecutivo del Estado, o en forma concurrente, ya sea con la Federación o el Estado, se materialicen o ejecuten por el Municipio, conforme a las disposiciones constitucionales y legislativas, que no esté expresamente previsto su cobro en ordenamientos municipales, se estará en su aplicación a lo considerado en las leyes y demás previsiones legales hacendarias, según se trate en el ámbito federal o estatal.

SÉPTIMO. Para efecto de los derechos a que se refiere el artículo primero de esta Ley, el gobierno y la administración pública municipal implementarán las medidas necesarias para establecer los procesos, procedimientos y mecanismos requeridos para garantizar el cobro de estos conceptos.

OCTAVO. Lo no previsto en esta Ley y que se refiera estrictamente a los ingresos municipales, y de la competencia constitucional del municipio será resuelto por el Ayuntamiento, debiéndole comunicar lo conducente al Congreso del Estado de Tabasco.



COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA Y FINANZAS.

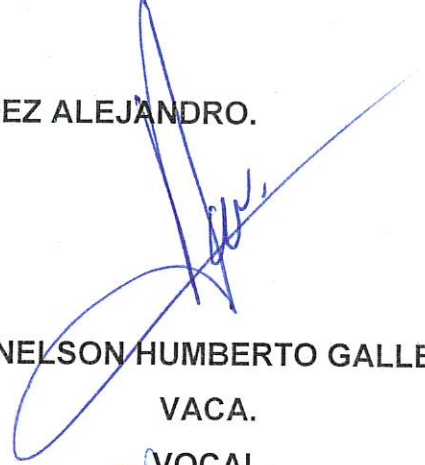


"2025, Año de la Mujer Indígena"

ATENTAMENTE
POR LA COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA
LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO.


DIP. GERARDO ANTONIO HERNÁNDEZ ALEJANDRO.
PRESIDENTE.


DIP. LILIANA GUADALUPE COUTIÑO PEÑA.
SECRETARIA.


DIP. NELSON HUMBERTO GALLEGOS
VACA.
VOCAL.


DIP. REYNOL CHAMEC CRUZ.
INTEGRANTE.


DIP. MARÍA DE LOURDES MORALES
LÓPEZ.
INTEGRANTE.


DIP. MARTHA PATRICIA LANESTOSA
VIDAL.
INTEGRANTE.


DIP. MARCOS ROSENDO MEDINA
FILIGRANA.
INTEGRANTE.

Hoja protocolaria de firmas del Dictamen de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, por el que se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Nacajuca, Tabasco; para el Ejercicio Fiscal 2026.